



**Delegación en Ginebra
ante la ONU**
Ministerio de Relaciones Exteriores



DCHONU No 2451/16

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y aprovecha esta oportunidad para remitir la información adicional solicitada en la comunicación suscrita por cuatro Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de referencia AL COL 6/2016 del 4 de julio de 2016, referente a los acuerdos firmados entre el Gobierno nacional y representantes indígenas y las alegaciones respecto al uso desmedido de la fuerza por agentes policiales y militares contra dirigentes indígenas.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterarle a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con sede en Ginebra las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 12 de octubre de 2016

A la Honorable
**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**
Ginebra

Chemin du Champ d'Anier 17-19 1209 Ginebra
Tel ++ 41 (0) 22 798 45 54 ++41 (0) 22 798 47 18 Fax ++ 41 (0) 22 791 07 87
mission.colombia@ties.itu.int

RESPUESTA AL CUESTIONARIO SOBRE LOS ACUERDOS FIRMADOS ENTRE EL GOBIERNO Y REPRESENTANTES INDÍGENAS Y LAS ALEGACIONES RESPECTO AL USO DESMEDIDO DE LA FUERZA POR AGENTES POLICIALES Y MILITARES CONTRA DIRIGENTES INDÍGENAS

Se hace referencia a la comunicación conjunta del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y Relator especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; en la que manifiestan su preocupación por la implementación de los acuerdos entre el gobierno y representantes indígenas, y un cuestionario hecho respecto de alegaciones sobre el uso desmedido de la fuerza por agentes policiales y militares contra dirigentes indígenas durante la movilización nacional de la Cumbre agraria, étnica y campesina del pasado junio de 2016.

Al respecto, frente a cada una de las preguntas se informa:

1) ¿Son exactos los hechos a los que se refiere las alegaciones presentadas?

Durante la "Minga Nacional, Agraria, Campesina, Étnica y Popular" se presentaron una serie de manifestaciones, realizadas por aproximadamente 45.000 y 60.000 indígenas de diferentes etnias, principalmente Nasa, cubrió gran parte del departamento del Cauca y Valle del Cauca.

Durante el desarrollo y atención a la Minga Agraria, Campesina, Étnica y Popular 2016, la Policía Nación a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana actuó con el ánimo de difundir, promover y proteger los Derechos Humanos de la población, protegiendo y resguardando las actividades de movilización. La Policía Nacional desplegó un dispositivo de 3500 hombres integrantes de Escuadrones Móviles Antidisturbios en apoyo a las diferentes Metropolitanas y Departamentos a nivel nacional, acatando los parámetros normativos existentes para este tipo de eventos y ciñéndose a las normas de Derechos Humanos.

Frente a las lesiones y la muerte de miembros indígenas es preciso dar la siguiente información:

- Los representantes indígenas Gersaín Cerón Tombe y Marco Aurelio Díaz Ulcue fallecieron durante hechos ocurridos en El pital, vereda del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, el 02 de junio de 2016. De acuerdo con lo reportado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, institución competente para atender estos casos, los

hallazgos que explican la muerte de estas personas son heridas por proyectil de arma de fuego de carga múltiple; arma que no utiliza la Fuerza Pública.

- Los miembros de la comunidad indígena del sector del Cauca han venido laborando y empleando artefactos explosivos improvisados, de acuerdo con los casos del 30 de mayo de 2016 del municipio Santander de Quilichao, en el Departamento del Cauca, que han dejado como resultado tres personas heridas durante la Minga Nacional, personas que al parecer estaban elaborando y manipulando dichos elementos Actualmente estos hechos que se encuentran en investigación.
- Debido al uso de estos artefactos explosivos artesanales no convencionales, está reportado el deceso de un patrullero de la Policía Nacional en la Hacienda la Emperatriz de Caoloto en el Departamento del Cauca. Estos hechos se encuentran actualmente en investigación.
- También está en curso la investigación del caso de la muerte del miembro indígena Willinton Quivaregama Nequirucama, que murió por causa de un trauma craneo encefálico. De acuerdo con las declaraciones que se han dado en el proceso, la muerte de este indígena se produjo por un accidente, cuando un vehículo de carga que estaba en la vía aumentó la velocidad hacia el individuo y este para esquivarlo se arrojó hacia un precipicio en el puente "la víbora" en el Municipio de Buenaventura, en el Departamento de Valle del Cauca.

También es preciso indicar que durante el desarrollo de la Minga Agraria, Campesina, Étnica y Popular, y el Paro de Agremiación de Camioneros; resultaron lesionados cerca de 44 policías adscritos a la Unidad Nacional de escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional, puesto que lamentablemente la protesta pacífica mutó en acciones violentas y vías de hecho adoptadas por los participantes a estas manifestaciones en el territorio nacional.

2) ¿Fue presentada alguna queja?

Por parte de las organizaciones indígenas no se recibió ninguna queja ante entidades competentes. Sin embargo, el Ministerio del Interior procedió a realizar la respectiva denuncia de los hechos al Ministerio de Defensa y a la Fiscalía General de la Nación.

No obstante, se recibió documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que denunciaba hechos referidos a personas heridas, amenazas, detenciones arbitrarias y hechos intimidatorios por parte de la fuerza pública en el marco de las movilizaciones sociales, y en las que resultaron víctimas campesinos, indígenas y personas de la comunidad. Este documento se socializó por parte de la Fiscalía General de la Nación a 21 Direcciones

Seccionales de la misma, con el objetivo de verificar los hechos y si existe investigación en curso, o por el contrario si es necesario iniciar investigaciones.

Por su parte, el Área Disciplinaria de la Policía Nacional tiene en investigación tres casos por situaciones acaecidas durante el desarrollo de la Minga Nacional, de acuerdo con la información reportada por las autoridades disciplinarias del país:

Ciudad - Departamento	Radicado proceso	Presunta Conducta	Estado
Buenaventura - Valle del Cauca	P-DEVAL- 2016-112	Lesiones Personales	VIGENTE
Caldono - Valle del Cauca	P-DECAU- 2016-71	Abuso de autoridad	VIGENTE
Apartadó - Antioquia	P-DEURA- 2016-73	Abuso de autoridad	VIGENTE

Por otro lado, se encuentran en curso las investigaciones de los homicidios de los señores Marco Aurelio Díaz Ulcue, Gersaín Cerón Tombe y Willington Quibarecama, en Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

3) ¿Qué medidas específicas se han tomado para asegurar el cumplimiento íntegro de los acuerdos alcanzados con los representantes indígenas en el marco de la minga nacional Indígena, y para dar seguimiento a largo plazo a los temas sustantivos que fueron objeto de las demandas de los manifestantes indígenas y los acuerdos mencionados?

En acta firmada por el Gobierno Nacional con los líderes del Cumbre Nacional Agraria que recoge el trabajo de las instituciones y la Cumbre, durante los días 10, 11, y 12 de junio de 2016, se acordó crear un mecanismo de verificación de cumplimiento de los acuerdos, de manera concertada entre las partes.

La Cumbre propuso que el mecanismo se definiera en una mesa de seguimiento y verificación, con la participación de los voceros de la Cumbre, el Gobierno Nacional y los Garantes. Se acordó que la OACNUDH y el PNUD presentarían una propuesta metodológica para el seguimiento y verificación de cumplimiento de los acuerdos.

La propuesta fue presentada el pasado 26 de julio de 2016, la cual se encuentra en etapa de presentación de las observaciones y comentarios.

4) ¿Cuál es el estado de la investigaciones sobre las muertes, lesiones y detenciones de dirigentes y miembros de pueblos indígenas que se dieron en el contexto de las actuaciones de las Fuerzas de seguridad durante las protestas que formaron parte de la Minga Indígenas y resultados de la misma?

La Fiscalía General de la Nación está investigando actualmente tres casos de homicidios de líderes indígenas, dentro de los procesos relacionados a continuación:

Fiscalía seccional	Número de Noticia Criminal	Despacho del Fiscal	Delito	Víctimas
Cauca	196986000633201601302	Fiscalía 5 Seccional Santander de Quilichao	Homicidio	Marco Aurelio Díaz Ulcue
Cauca	196986000633201601298	Fiscalía 5 Seccional Santander de Quilichao	Homicidio	Gersaín Cerón Tombe
Valle del Cauca	761096000163201600958	Fiscalía 38 Unidad Seccional - Homicidios	Homicidio	Willington Quibarecama Nequirucama

De acuerdo a estos hechos, la Policía Nacional adelanta a nivel interno la investigación disciplinaria correspondiente. También se están llevando a cabo otras investigaciones por utilización de artefactos explosivos no convencionales, por lesiones y por la muerte de un patrullero de la Policía Nacional:

Fiscalía seccional	Número de Noticia Criminal	Delito	Víctimas
Cauca	196986000633201601274	Lesiones Personales	Héctor Darío Guetio, Daniel Álvarez y Sergio Guetio Ulcue
Cauca	760016000193201611025	Homicidio	Hugo Efrén Pacheco Martínez

Por su parte, se tiene registrada la judicialización de 2 personas indígenas, por el delito de obstrucción a las vías públicas, quienes fueron dejados posteriormente en libertad.

Respecto de detenciones masivas, se informa que solo se presentó un caso por el delito de Obstrucción de vías públicas que afecten el orden público en el Municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, donde se capturaron 116 personas, pero que posteriormente fueron puestas en libertad.

En cuanto al personal policial lesionado, se les brindó acompañamiento permanente a través del grupo interdisciplinario de la Dirección de Seguridad Ciudadana a los funcionarios adscritos a los Escuadrones Móviles Antidisturbios-ESMAD-, dando asesoría de los trámites correspondientes con el fin de realizar su tratamiento médico correspondiente y lograr una pronta recuperación y retorno a su servicio activo. Con miras a evitar este tipo de lesionados, es importante mencionar que se conformó el Puesto de Mando Unificado de la Dirección Sanidad - PMU DISAN, donde se consolidó toda la información de las novedades ocurridas con el personal uniformado en todo el territorio nacional.

En consideración al número de lesionados y la dimensión de la protesta en el Departamento del Cauca, se envió apoyo de 02 Núcleos de Atención Integral desde el Departamento del Valle del Cauca y Risaralda respectivamente, al igual que se enviaron medicamentos con el fin de satisfacer las necesidades del personal de la policía lesionado.

Para el personal policial y militar que acompaña y vigila las manifestaciones sociales, la Policía Nacional realiza acompañamiento psicosocial con el fin de asegurar las necesidades psicológicas y logísticas del personal policial, que incluye la entrega de kits de familia, de aseo y deportivos. En total se realizó intervención a 1200 uniformados, que se encontraban apoyando el Departamento de Policía Cauca durante la Minga.

5) Procedimientos existentes para investigar y sancionar actos de uso excesivo de la fuerza por miembros de la fuerza pública durante manifestaciones sociales, particularmente la Minga Indígena.

En Colombia hay normas vigentes aplicables a los responsables del uso de la fuerza y las medidas para controlar y proteger los derechos humanos. La Policía Nacional de Colombia está sujeta a las siguientes normas:

- Ley 600 del 2000 – Código de procedimiento penal
- Ley 734 del 2000 – Código Disciplinario Único
- Ley 1015 de 2006 – Régimen Disciplinario para la Policía Nacional
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia

- Ley 1474 de 2011 – Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso

Es de vital importancia aclarar que al evidenciarse que el personal adscrito a la Unidad Nacional de Escuadrones Móviles Antidisturbios llegare a trasgredir y/o desbordar su deber funcional por la posible vulneración del ejercicio de los Derechos Constitucionales, se informará oportunamente a la Inspección General de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y a la jurisdicción competente, con el fin de adelantar las correspondientes investigaciones bajo los parámetros del debido proceso, en aras de dar transparencia y fortalecimiento a los procedimientos policiales.

En el mismo sentido y como se ha mencionad anteriormente, existen procesos disciplinarios vigentes en aras de determinar la responsabilidad de miembros de la Policía Nacional durante las manifestaciones de la Minga Indígena.

6) Medidas específicas para para la capacitación y sensibilización de los agentes de la fuerza pública sobre los derechos humanos colectivos e individuales de los pueblos indígenas reconocidos a nivel nacional e internacional.

El Gobierno Nacional encamina todas sus acciones y esfuerzos al cumplimiento de las normas y compromisos de Derechos Humanos, y busca ofrecer seguridad y fortalecimiento a las instituciones y a la población en la protección de esos Derechos Humanos.

El Ministerio del Interior ha realizado Talleres de Fortalecimiento Territorial en legislación indígena. Esta actividad se desarrolla con enfoque diferencial en el marco de los Derechos de los Pueblos Indígenas, identificando su cultura, acompañado de usos, costumbres, tradiciones y potencialidades, cómo viven, piensan y desarrollan sus actividades en el día a día.

En las capacitaciones se socializan los acuerdos, convenios de origen internacional para fortalecer y proteger los Derechos propios, normatividad consagrada en la Constitución Política de Colombia del año 1991, sentencia T025 de 2004, Autos de seguimiento y el Decreto 4636 de 2011, que son instrumentos legislativos y judiciales internos dispuestos para la protección y defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Por su parte, la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Escuadrones Móviles Antidisturbios adelantan de manera permanente capacitaciones al personal, con el fin de estar siempre al tanto de los temas concernientes al respeto y promoción

de los Derechos Humanos. Por lo tanto, año a año se realizan cursos antidisturbios a todo el personal que ingresa a la especialidad, sin poder ser parte de la Unidad hasta haber aprobado todas las asignaturas y componentes. A su vez se tiene el curso de re entrenamiento, para hacer énfasis y mantener vigente el conocimiento de todos los miembros de la unidad.

Las capacitaciones se realizan a manera de foros, seminarios, cursos, cine foros, y capacitaciones prácticas, donde también se integran otras instituciones del Estado, como la Procuraduría General de la Nación, la Personería de Bogotá y la Defensoría del Pueblo.

La capacitación integra componentes de formación humanística, formación policial y formación jurídica, de las que se destacan las técnicas y tácticas para la intervención de multitudes y disturbios, la preparación para la defensa del personal policial y el marco legal para aplicar los Derechos Humanos en el control de multitudes.

También se realizan capacitaciones en el uso de armas no letales, con el objetivo de fortalecer las competencias del personal de la Unidad Nacional de Escuadrones Móviles Antidisturbios en el uso de la fuerza y el empleo de elementos dispositivos, municiones y armas no letales.

Para la atención específica de los grandes movimientos sociales que ocurren en el país, se han llevado a cabo pruebas de campo y normas técnicas que permiten tener un control de las armas y las municiones de impacto utilizadas en este tipo de eventos, para evitar lesiones y violaciones de derechos humanos.

Con el mismo objetivo se ha ordenado la disposición permanente de oficiales enlace con la población indígena y las coordinaciones de Derechos Humanos de cada una de las Metropolitanas y Departamentos de la Policía Nacional, a fin de crear acercamientos con los líderes de las marchas, para ser mediadores entre los delegados del Ministerio Público y las autoridades indígenas.

7) Medidas adoptadas para prevenir o investigar posibles perjuicios causados a los manifestantes indígenas debido a las declaraciones públicas de ciertos representantes de Gobierno en relación con la Minga Indígena y la supuesta infiltración por grupos guerrilleros.

El Ministro del Interior ha expedido varias circulares conminando a los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, a reconocer a la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, a las organizaciones que la conforman y a sus integrantes, como interlocutores válidos y legítimos para actuar en distintos espacios de participación ciudadana.

En estas comunicaciones se les ha solicitado a los gobernadores y alcaldes del país poner en funcionamiento espacios consagrados en las normas legales para adelantar interlocuciones pertinentes con estas organizaciones sociales. Repetidamente se ha instado a las autoridades regionales y locales de abstenerse de hacer señalamientos sobre relaciones de la Cumbre y sus miembros con organizaciones al margen de la ley.

En el mismo sentido se han hecho pronunciamientos en los territorios, orientados al respeto de la labor de los defensores de derechos humanos y líderes sociales en los territorios, y se ha realizado comisiones de verificación a las sitios y regiones donde la Cumbre ha solicitado, para recoger información sobre presuntas violaciones a los derechos humanos de los líderes y comunidades y acordar medidas de prevención y protección a que hayan lugar.

Adicionalmente, en el marco de los compromisos asumidos en Santander de Quilichao, el pasado 10 y 12 de junio de 2012, el Gobierno se comprometió:

“El Gobierno se compromete a brindar plenas garantías al ejercicio del derecho a la protesta social en todo el país, conforme a las directivas y protocolos en los que se regula la actuación de Fuerza Pública. El control de la protesta social es competencia de la Policía Nacional; las Fuerzas Militares solo actuarán en casos extremos conforme a la ley.

Así mismo el Gobierno dará instrucciones precisas a la Policía y al Ejército Nacional en el sentido de no impedir la movilización pacífica de los manifestantes y de permanecer a una distancia prudente y prevenir actos por fuera del marco legal.

El Gobierno nacional y la CACEP solicitarán a OACNUDH que a través del mecanismo de verificación de quejas y presuntas violaciones a Derechos Humanos del que hacen parte la inspección general de las Fuerzas Militares y la inspección general de la Policía Nacional se aborden los casos presentados por la CACEP.

En ese mismo espacio se tomarán medidas para prevenir actuaciones que vulneren el ejercicio de la protesta social. En dicha reunión se solicitará la participación de dos delegados de la CACEP.

Para generar una política integral de garantía y respeto a la protesta social, el Gobierno nacional, generará los espacios para que la CACEP participe activamente en el proceso de

elaboración del protocolo para la protesta social que se viene adelantando con la asistencia técnica de PNUD y la OACNUDH.

Lo relativo a la libertad de los detenidos y judicializados a nivel nacional en el marco de las movilizaciones del paro Nacional agrario y las mingas de los años 2013, 2014 y 2016 serán abordados con urgencia en reunión de alto nivel del Comité de alternatividad penal. Para ello el Gobierno nacional se compromete a garantizar la convocatoria, asistencia de funcionarios de alto nivel y la continuidad de sus sesiones, mediante cronograma que se fijará el día 27 de junio de 2016 en la ciudad de Bogotá.

El Gobierno reafirma que la Sub comisión de Garantías y Derechos Humanos funcionará de manera permanente con el fin de analizar las situaciones urgentes que en materia de DDHH surjan de la movilización y diseñará y desarrollará las correspondientes misiones de verificación en las regiones que se prioricen.

El Gobierno se compromete a impulsar las investigaciones por las violaciones a los Derechos Humanos e irregularidades que se hubiesen cometido durante la Minga.

Al interior de la Sub Comisión de Garantías y DDHH de la Mesa Única Nacional se acordará un mecanismo especial de impulso y seguimiento a las investigaciones penales y disciplinarias por las presuntas vulneraciones a los Derechos Humanos cometidos contra integrantes de la Cumbre Agraria y los participantes de la Minga Nacional Agraria, Étnica y Popular.

Teniendo en cuenta que se ha solicitado insistentemente informes sobre el estado actual de las investigaciones que adelantan la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación, sobre las vulneraciones a los Derechos Humanos cometidos contra integrantes de la cumbre Agraria se solicita que este informe sea presentado a la Cumbre Agraria en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la firma del presente documento. El informe debe contener una relación detallada de las investigaciones que fueron iniciadas, número de radicado, estado en el que se encuentran y cuántas sanciones y/o sentencias se han proferido contra los autores de los hechos”.

Actualmente, el gobierno ha avanzado en el cumplimiento de los precitados acuerdos. El gobierno mantiene el propósito de lograr el diálogo continuo y sostenido con la mesa nacional de la Cumbre Agraria para encontrar soluciones efectivas a las demandas.